ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO No.SMEG-CPS-017-2022, CELEBRADO ENTRE MAYRA BRIGGITTE GUZMAN BERNAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS

Entre los suscritos **CARLOS GUILLERMO GRANADOS PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.568 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de Secretario (Encargado) del Despacho, nombrado mediante Resolución de N° 001732 del 16 de agosto de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 16 de agosto de 2022; con funciones en el empleo Secretario del Despacho Código 020 Grado 11, **Despacho del Secretario – Secretaria de Minas, Energía y Gas,** para que actué en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Minas, Energía y Gas, identificada con número de NIT. 899.999.114-0, quien en adelante se denominará **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA y GAS** por una parte; y por la otra, **MAYRA BRIGGITTE GUZMAN BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.490.143 actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente otrosí se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el mismo, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

Que así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que "*La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)".*

Que uno de los contratos hitos para alcanzar los fines estatales en materia de contratación estatal, es el contrato de prestación de servicios.

Que el contrato SMEG-CPS-017-2022, se suscribió el 25 de enero de 2022 e inició su ejecución el 28 de enero del mismo año por un plazo de ocho (8) meses, con una fecha de terminación que corresponde al 27 de septiembre del presente año.

Que el 12 de septiembre de 2022, el supervisor del contrato para la fecha, Jahir Andrés Hernandez Morera solicitó adición y prórroga No.1 para el contrato SMEG-CPS-017-2022, justificando la misma desde el aspecto técnico, jurídico y financiero.

Que dicha solicitud pretende adicionar el contrato en la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($12.900.000) y prorrogar el mismo por tres (3) meses.

Adicionalmente, es claro que la necesidad subsiste y se requiere el personal para el debido cumplimiento y consecución de metas en cabeza de la Secretaría de Minas, Energía y Gas del departamento de Cundinamarca.

Que la adición planteada no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.

Que para la adición y prórroga se cuenta con concepto precontractual gastos de inversión No.0000005134, de 09 de septiembre del 2022 por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.900.000) y certificado de disponibilidad No. 7100028832 de 12 de septiembre del 2022. Ítem: 1 valor $12.900.000 COP Rubro 1132/1-0102/2320202008/5/247/AC/SECRETARIA DE MINAS ENERGIA Y GAS/Recurso ordinario excedente/ Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción Proyecto: 2020/004250247/2101009 Gas Cundinamarca, Avalado por el director de presupuesto del departamento.

Que las partes, en pro de alcanzar fines estatales, en suma de la explicación y enunciación de los motivos que sustentan la prórroga y adición, consideran viable la misma.

Así las cosas, la adición y prórroga se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR el plazo de ejecución del contrato No. SMEG-CPS-017-2022, por un lapso de tres (3) meses. Así las cosas, la terminación del contrato será el 27 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR en valor al contrato la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.900.000), soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No7100028832 de 12 de septiembre del 2022.y del concepto favorable de planeación No.0000005134, de 09 de septiembre del 2022. Así las cosas, el valor total del contrato será de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($47.300.000)

CLÁUSULA TERCERA: Se entiende perfeccionada la adición y prórroga No.1 con la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: Interprétese las demás cláusulas del contrato en concordancia con la presente adición y prórroga.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato No. SMEG-CPS-017-2022 no sufren alteraciones y continúan vigentes tal como se pactaron inicialmente.

Viabilidad Jurídica / Nicolás Parra
Proyectó / Milery Sánchez T – Abogado contratista